

195794

ANUNCIADO

Y
C
LA CONSULTA
DICCION DE
NUMERO 195.794
IFICACIONES

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

Modelo de Utilidad

SOLICITANTE: D. JUAN P. OLIVE GIFREU

RESIDENCIA: Aribau, 226 - entlo. izda. BARCELONA

ENUNCIADO: DISPOSITIVO PORTA-MONDADIENTES

Prioridad: Patente n.º del





NOV. 1973

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

20

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general, un dispositivo porta-mondadientes mediante el que estos se encuentran unidos a una base común, de la que pueden ser separados.

5

Mediante este procedimiento, los mondadientes pueden ser incorporados a una carterita convencional análoga a las utilizadas para las cerillas. Con esta forma de realización se constituyen en un elemento publicitario idóneo para bares, restaurantes, cafeterías, etc.

10

15

Al igual que los mondadientes conocidos, los ahora presentados a registro terminan en una región aguzada, pero se caracteriza porque esta región en el modelo preferente de fabricación tiene una forma laminar y aflechada, existiendo inferiormente a ella un cuerpo cilíndrico que termina inferiormente en un debilitamiento, encontrándose una pluralidad de estos mondadientes unidos por las regiones debilitadas a una lámina rectangular y según una de las aristas mayores de esta.

20

25

Aunque la invención se refiere, tal y como se ha expresado, solamente a algunas partes del modelo, va a explicarse esta desde el punto de vista general con objeto de que se comprenda mejor como es la forma en la que se incorpora a la carterita. Esto, no obstante, la novedad recae solamente sobre aquellos puntos que se describen en las reivindicaciones adjuntas.

30

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte-



1

grante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

La figura 1ª muestra una vista en perspectiva de una serie de mondadientes unidos a una base común.

5

La figura 2ª muestra una vista en perspectiva de un mondadientes separado de su base.

La figura 3ª muestra una de las formas de utilización, con los mondadientes unidos a una carterita.

10
15

El mondadientes solicitado presenta una forma cilíndrica (1) que tras sufrir dos rebajes transversales (2) se continua en una región aplanada y agudizada (3). Posteriormente el cuerpo cilíndrico (1) sufre un debilitamiento para conformar una mecha (4) por la que unirse a una base (5), según una de las aristas mayores de esta.

Por las regiones (4) los mondadientes se pueden separar de la base (5), la cual en el modelo preferente de fabricación es rectangular y laminar.

20

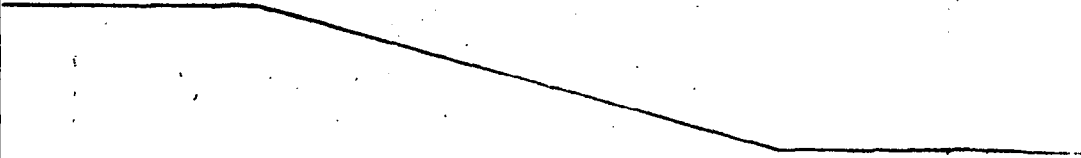
En la figura 3ª se ha presentado de modo esquemático, y solo a modo de ejemplo, una carterita (6) que consiste en una lámina de cartón, terminada en una orejilla (7) por un extremo y por el otro en una región doblada (8).

25

Con objeto de simplificar la figura solo se ha representado una base (5) alojada en la región doblada (8), pero del mismo modo se pueden alojar varias bases y por lo tanto aumentar el número de mondadientes.

30

Las distintas bases se unen a la carterita mediante una grapa (9), determinando la región doblada un alojamiento para la orejilla.(7).





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:



1

1ª.- DISPOSITIVO PORTA-MONDADIENTES, caracterizado esencialmente porque está constituido por una base portadora de la que emergen una pluralidad de púas que, aguzadas por un extremo, en su nacimiento de la base portadora presentan un debilitamiento, estando dicha base portadora constituida por un soporte susceptible de ser inmovilizado solo o en un grupo, en un estuche o carterita portadora, todo ello de modo tal que cada una de las púas de características adecuadas a su función de mondadientes, es individualmente arrancable de la base portadora.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DISPOSITIVO PORTA-MONDADIENTES.

15

Tal y como queda reivindicado en la presente Memoria Descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 2 Octubre de 1.973

BERNARDO UNGRIA

p.p.

20

25

30

